

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Trabajos Preliminares Consistentes en: Carga, Acarreo y Descarga Fuera del Polígono de Material Existente Producto del Depósito de Demoliciones, Desperdicios y Desazolve; y Drenaje Pluvial Temporal, en el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-2-09KDH-04-0393-2018

393-DE

Criterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría y Trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		572,744.9
Muestra Auditada		539,271.4
Representatividad	de la	94.2%
Muestra		

De los 95 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 572,744.9 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 30 conceptos por un importe de 539,271.4 miles de pesos, que representó el 94.2% del total erogado en el año en estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
LPN-OP-DCAGI-SC-076/15	73	8	69,527.8	36,054.3	51.9
AD-SRO-DCAGI-SC-003/16	10	10	12,430.0	12,430.0	100.0
LPN-OP-DCAGI-SC-115/15	3	3	482,978.2	482,978.2	100.0
AD-SRO-DCAGI-SC-026/16	9	9	7,808.9	7,808.9	100.0
Totales	95	30	572,744.9	539,271.4	94.2

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) tiene por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea y calles de rodaje, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, centro intermodal de transporte terrestre y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: en la fase 1, que concluirá en 2020, se construirán el edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones regionales, estacionamientos, el centro intermodal de transporte terrestre, vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y calles de rodaje; en la fase 2, prevista para concluirse en 2030, la pista 4 y calles de rodaje; en la fase 3, que finalizará en 2040, la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y en la fase 4, que concluirá en 2060, la pista 5 y calles de rodaje.

Con ese propósito, y como parte de la fase 1, se llevan a cabo dentro de la superficie destinada para dicho proyecto los trabajos de carga, acarreo y descarga fuera del polígono del material existente producto de depósitos de demoliciones, desperdicios y desazolve y los trabajos de construcción del drenaje pluvial temporal, con el fin de efectuar la limpieza del terreno y evitar inundaciones durante la construcción de la obra.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron dos contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
LPN-OP-DCAGI-SC-076/15, plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Construcción del drenaje pluvial temporal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	09/10/15	Calzada Construcciones, S.A. de C.V., y Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	192,525.6	09/10/15-07/03/16 151 d.n.
Convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	15/12/15			27/11/15-25/04/16 (151 d.n.)
Acta circunstanciada de suspensión temporal por problemas con transportistas en el periodo del 5 de febrero al 21 de marzo de 2016 (46 d.n.).	21/04/16			
Convenio de reanudación y modificatorio del plazo (20 d.n.).	13/05/16			27/11/15-30/06/16 217 d.n. ¹
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	05/08/16		40,945.4 (21.3%)	01/07/16-03/10/16 95 d.n. (62.9%)
Convenio modificatorio de ampliación del plazo.	15/11/16			04/10/16-31/12/16 89 d.n. (58.9%)
A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; ² el total ejercido fue de 202,301.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 132,773.7 miles de pesos en 2016 y 69,527.8 miles de pesos en 2017; y se tenían pendientes de erogar 31,169.5 ² miles de pesos, con avances físico y financiero de 86.6%. ²			233,471.0	401 d.n.
AD-SRO-DCAGI-SC-003/16, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ AD. Supervisión de la construcción del drenaje pluvial temporal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	21/01/16	Ingeniería y Procesamiento Electrónico, S.A. de C.V.	7,680.9	01/02/16-29/06/16 150 d.n.
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	20/10/16		2,544.7 (33.1%)	30/06/16-20/10/16 113 d.n. (75.3%)
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	16/01/17		4,423.8 (57.6%)	21/10/16-31/01/17 103 d.n. (68.7%)
Número, tipo, objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Monto	Plazo
Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	07/08/17		6,935.0 (90.3%)	01/02/17-15/08/17 196 d.n. (130.7%)

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	24/11/17		3,057.6 (39.8%)	16/08/17-31/12/17 138 d.n. (92.0%)
A la fecha de la revisión (junio de 2018) los servicios se encontraban en proceso de cierre administrativo; el total ejercido fue de 21,584.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 9,154.2 miles de pesos en 2016 y 12,430.0 miles de pesos en 2017; y se tenían pendientes de erogar 3,057.8 miles de pesos, con avances físico y financiero de 87.6%.			24,642.0	700 d.n.

LPN-OP-DCAGI-SC-115/15, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ LPN.	31/12/15	Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V.; Calzada Construcciones, S.A. de C.V.; y Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	493,916.5	31/12/15-26/08/16 240 d.n.
Los trabajos relativos a carga, acarreo y descarga fuera del polígono de material existente producto de depósito de demoliciones, desperdicios y desazolve.				

Convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo.	05/05/16			16/02/16-12/10/16 (240 d.n.)
--	----------	--	--	---------------------------------

Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	31/01/17		284,070.5 (57.5%)	13/10/16-10/04/17 180 d.n. (75.0%)
---	----------	--	----------------------	--

Acta circunstanciada de suspensión temporal por problemas con transportistas en el periodo del 17 de noviembre al 1 de diciembre de 2016 (15 d.n.).	12/12/16			
---	----------	--	--	--

Convenio modificatorio de ampliación del plazo.	07/07/17			11/04/17-25/04/17 15 d.n. ³ (6.3%)
A la fecha de la revisión (junio de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de cierre administrativo; ³ el total ejercido fue de 830,967.1 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 347,988.9 miles de pesos en 2016 y 482,978.2 miles de pesos en 2017.			777,987.0 ³	435 d.n.

Número, tipo, objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
AD-SRO-DCAGI-SC-026/16, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ AD.	08/04/16	Supervisión, Coordinación y Construcción de Obras, S.A. de C.V.	7,512.9	01/04/16-16/12/16 260 d.n.

Supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos de carga, acarreo y descarga fuera del polígono del material existente producto de depósitos de demolición, desperdicio y desazolve.

Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	18/01/17		2,837.5 (37.8%)	17/12/16-10/04/17 115 d.n. (44.2%)
---	----------	--	--------------------	--

Convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo.	10/07/17		2,332.3 (31.0%)	11/04/17-07/08/17 119 d.n. (45.8%)
---	----------	--	--------------------	--

A la fecha de la revisión (junio de 2018) los servicios se encontraban en proceso de cierre administrativo; el total ejercido fue de 12,609.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 4,800.6 miles de pesos en 2016 y 7,808.9 miles de pesos en 2017; y se tenían pendientes de erogar 73.2 miles de pesos, con avances físico y financiero de 99.4%.	12,682.7	494 d.n.
--	----------	----------

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Considera el plazo original de 151 días naturales, más 66 días (43.7%) comprendidos entre las fechas de término de los convenios de diferimiento y de reanudación.

² A junio de 2018, las partes tenían en proceso de formalización dos convenios modificatorios, el primero de ampliación del plazo en el periodo comprendido del 5 de octubre de 2016 al 19 de abril de 2017 [197 d.n. (130.5%)] y el segundo de ampliación del monto por 9,782.4 miles de pesos (5.1%) y del plazo del periodo comprendido del 20 de abril al 17 de julio de 2017 [89 d.n. (58.9%)].

³ A junio de 2018, las partes tenían en proceso de formalización un convenio de ampliación del monto por un importe de 55,940.0 miles de pesos (12.1%) y del plazo en el periodo comprendido del 26 de abril al 24 de mayo de 2017 [29 d.n. (12.1%)].

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

LPN. Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-115/15, consistente en los trabajos relativos a carga, acarreo y descarga fuera del polígono de material existente producto de depósito de demoliciones, desperdicios y desazolve, se constató que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por un volumen de 1,330,025.50 m³ en las estimaciones núms. 18 a la 21, con periodos de realización comprendidos entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de enero de 2017, y en las estimaciones adicionales núms. 1 a la 9, con periodos de realización comprendidos entre el 16 de enero y el 15 de mayo de 2017, en el concepto núm. E.P.002, "Suministro y colocación de tezontle de banco", sin antes constatar que las pruebas de laboratorio acreditaran la resistencia mínima de la calidad del tezontle que se utilizaría para relleno, las cuales forman parte del soporte para efectos de pago.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1998/2018 del 17 de julio de 2018 de notificación de reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. GACM/DG/DCJ/0978/2018 del 7 de agosto de 2018 el Director Corporativo Jurídico del GACM presentó copia del oficio núm. OH-GACM-441 del 1 de agosto de 2018 suscrito por la contratista, con el que proporcionó copia de las pruebas de laboratorio complementarias a las entregadas en las estimaciones adicionales núms. 1 a la 9, en las que se indica la resistencia mínima de la calidad del tezontle utilizado para relleno, y de los reportes con los resultados de las pruebas de control; asimismo, aclaró que esas pruebas no se presentaron en las estimaciones correspondientes, debido al tiempo en que se ejecutaron.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el GACM, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que, no obstante que presentó copia de las pruebas de laboratorio complementarias a las entregadas en las estimaciones núms. 18 a la 21 y estimaciones adicionales núms. 1 a la 9 y de los reportes con los resultados de las pruebas de control, con que acreditó la resistencia mínima de la calidad del tezontle de un volumen de 1,330,025.50 m³ utilizados en el relleno, no se incluyó en las estimaciones correspondientes como soporte para efectos de pago la totalidad de las pruebas que acreditan la calidad de la volumetría de material utilizado en los trabajos realizados.

2017-2-09KDH-04-0393-01-001 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. instruya a quien corresponda para que se asegure de que las estimaciones de los trabajos ejecutados en las obras públicas a su cargo cuenten invariablemente, como soporte para efectos de pago, con la documentación que acredite el cumplimiento de la calidad de los materiales que se utilicen en su realización.

2. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. AD-SRO-DCAGI-SC-026/16, que tiene por objeto la supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos de carga, acarreo y descarga fuera del polígono del material existente producto de depósitos de demolición, desperdicio y desazolve, se constató que el GACM, por conducto de su residencia de obra, no realizó la deductiva a la supervisión externa en el concepto PUB2, "Supervisor de Obras", en virtud de que se pagó un importe de 578.1 miles de pesos en la estimación núm. 9, por los servicios efectuados del 1 al 16 de diciembre de 2016, y en las estimaciones adicionales núms. 2 a 9, con periodos de realización del 17 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017, sin que se haya acreditado que dicha supervisión revisó las pruebas de laboratorio que realizó la contratista y que éstas cumplieron con las especificaciones particulares del concepto núm. E.P.002, "Suministro y colocación de tezontle de banco".

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1998/2018 del 17 de julio de 2018 de notificación de reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los oficios núms. GACM/DG/DCJ/0980/2018 y GACM/DG/DCJ/SJ/GDC/0201/2018 del 7 de agosto y 6 de septiembre de 2018 el Director Corporativo Jurídico del GACM presentó copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LA/SC/GROIA-B-04/065/2018 del 6 de agosto de 2017 con los que, con el primero, el residente de obra manifestó que el personal de supervisión externa verificó que las pruebas de laboratorio realizadas en el periodo comprendido de octubre de 2016 a mayo de 2017 cumplieran con lo indicado en la especificación particular del concepto núm. E.P. 002, "Suministro y colocación de tezontle de banco", por lo que el concepto núm. PUB2, "Supervisor de Obras", se llevó a cabo en su totalidad y no se requiere realizar alguna deductiva; y con el segundo, la Gerente de lo Consultivo del GACM remitió copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LA/GROIA-B-04/070/2018 del 6 de septiembre de 2018, con el cual la residencia de obra presentó copia del escrito de reconocimiento de firma y antefirma por parte de la empresa supervisora para demostrar que la antefirma que aparece en las pruebas observadas pertenece a personal de dicha supervisión y por ende éstas fueron avaladas.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el GACM, la ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que, la residencia de obra manifestó que el concepto núm. PUB2, "Supervisor de Obras", se ejecutó en su totalidad y no se requiere realizar alguna deductiva, ya que el personal de supervisión externa si verificó que las pruebas de laboratorio en el periodo comprendido de octubre de 2016 a mayo de 2017 cumplieran con lo señalado en la especificación particular y que éstas fueron avaladas mediante una rúbrica por personal de dicha supervisión, asimismo, demostró mediante copia de un escrito de reconocimiento de firma y antefirma que esta última corresponde al personal señalado por lo que no se acredita un pago indebido ya que hubo una revisión de pruebas y la unidad de pago es jornada; sin embargo, es necesario que en los contratos de servicios de supervisión externa se establezca cuando la base de pago sea la jornada que se acredite documentalmente el cumplimiento de las actividades descritas.

2017-2-09KDH-04-0393-01-002 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. instruya a quien corresponda para que se asegure que en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a su cargo en los que la base de pago sea jornada, se establezca que se acredite documentalmente el cumplimiento de las actividades descritas en los términos de referencia de los mismos, así como la elaboración de un dictamen en el que se indique el cumplimiento de la calidad de los materiales utilizados en los trabajos realizados en las obras a supervisar.

3. Con la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-076/15, cuyo objeto es la construcción del drenaje pluvial temporal del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se constató que el GACM, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por un monto de 1,795.6 miles de pesos en las estimaciones adicionales núms. 10, 11, 12 y 13, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, en el concepto núm. 386) E.P.13.05, "Construcción de caminos provisionales con tezontle p.u.o.t. se colocará material de tezontle a fondo perdido con tamaño máximo de 6"...", sin considerar que el volumen pagado de 31,680.35 m³ de tezontle señalado en los números generadores de dichas estimaciones difiere del volumen de 25,788.61 m³ obtenido con base en las secciones de los planos As-built, debido a que en los generadores se consideraron áreas de bacheo y áreas fuera del proyecto final, por lo que existe una diferencia de 5,891.74 m³.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1998/2018 del 17 de julio de 2018 de notificación de reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los oficios núms. GACM/DG/DCJ/0977/2018, GACM/DG/DCJ/SJ/GDC/0179/2018 y GACM/DG/DCJ/1170/2018 de fechas del 7 y 14 de agosto y 2 de octubre, todos de 2018, el Director Corporativo Jurídico del GACM presentó, con el primero, copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LA/SC/GROIA-A-02/201/2018 del 3 de agosto de 2018, en el que el residente de obra del GACM manifestó que él autorizó al contratista los trabajos de bacheo y que la supervisión de obra los validó, debido a que la capa superior de la zona era inestable y estaba saturada de agua, por lo que requirió un tratamiento de saneamiento y sustitución del material para ser rellenado con tezontle grueso y sano para que tuviera una base estable para la colocación de las capas superiores de acuerdo con la especificación del camino 7; asimismo, presentó copia de la minuta de conciliación, del reporte fotográfico de los trabajos realizados, de los planos de levantamiento

de las secciones y del cálculo de volumen de la sección del terraplén del camino 7; con el segundo, presentó copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LA/SC/GROIA-A-02/209/2018 del 13 de agosto de 2018, con el que dicho residente señaló que el cálculo de las secciones de construcción es el mismo que el considerado en las estimaciones y que fue avalado por la supervisión en el tiempo de su realización, que las diferencias entre las áreas señaladas en los generadores y el seccionamiento de planos As-built obedecieron a las características de ubicación del camino 7 y que se realizó posteriormente un levantamiento topográfico para seccionamiento de los planos As-built, ya que en su momento era la única opción para acceder a las zonas de trabajo y el tránsito de los vehículos pesados provocó que las capas de tezontle resultaran afectadas y en algunos puntos se presentaran incrustaciones y asentamientos de material, también entregó copia de los planos As-built de las secciones del cadenamiento del km 3+840 al km 4+160; y con el tercero, presentó copia del oficio núm. CH-GACM-1262 del 3 de agosto de 2018, con el que el superintendente de construcción de la contratista proporcionó al residente de obra la fe de erratas de los planos As-built, las secciones topográficas correspondientes a los cadenamientos 3+980 km al 4+220 km con un volumen de 2,054.90 m³, en los cuales se determinó una diferencia de 3,836.84 m³ por aclarar, copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LA/SC/GROIA-A-02/249/2018 del 1 de octubre de 2018, con el que el residente de obra le comunicó al Director Corporativo Jurídico de GACM que mediante el oficio núm. GACM/DG/DCC-LA/SC/GROIA-A-02/208/2018 del 10 de agosto de 2018 le notificó a la contratista la aplicación de una deductiva de 1,189.5 miles de pesos por las diferencias entre el volumen pagado en los generadores de dichas estimaciones y las secciones de los planos As-built, la cual será aplicada en la estimación finiquito más el reintegro de los intereses correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el GACM, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que, no obstante que la residencia de obra manifestó que le autorizó los trabajos de bacheo al contratista y que éstos fueron validados por la supervisión ya que la zona observada en su capa superior era inestable y estaba saturada de agua por lo que requirió un tratamiento de saneamiento y sustitución del material para ser rellenado con tezontle, que las áreas señaladas en los generadores para el camino 7 difieren debido a que se realizó posteriormente un levantamiento topográfico para el seccionamiento de los planos As-built ya que durante su construcción se encontraba en constante uso a causa del tránsito de vehículos pesados lo que provocó incrustaciones y asentamientos de material, y que presentó la fe de erratas de los planos As-built, y de las secciones topográficas correspondientes a los cadenamientos 3+980 km al 4+220 km con lo que justificó un volumen de 2,054.90 m³ que corresponden a un importe de 606.1 miles de pesos quedando pendiente un volumen de 3,836.84 m³ por aclarar y que notificó la aplicación de una deductiva de 1,189.5 miles de pesos en la estimación finiquito más el reintegro de los intereses correspondientes; no presentó la aplicación de la deductiva en la estimación finiquito determinada por la colocación del volumen de tezontle adicional ubicado tanto en las áreas de bacheo como en las áreas fuera del proyecto final consideradas en los generadores y en los planos del levantamiento de las secciones, que difieren de los volúmenes señalados en los planos As-built.

2017-2-09KDH-04-0393-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 1,189,497.14 pesos (un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 14/100 m.n.), por concepto de pagos autorizados por la residencia de obra en las estimaciones adicionales núms. 10, 11, 12 y 13, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, en el concepto núm. 386) E.P.13.05, "Construcción de caminos provisionales con tezontle p.u.o.t. se colocará material de tezontle a fondo perdido con tamaño máximo de 6"...", sin considerar que el volumen pagado de 31,680.35 m³ de tezontle señalado en los números generadores de dichas estimaciones difiere del volumen de 29,625.45 m³ obtenido con base en las secciones de los planos As-built, toda vez que en los generadores se consideraron tanto áreas de bacheo como áreas fuera del proyecto final, por lo que existe una diferencia de 3,836.84 m³, recursos con cargo en el contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-076/15.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-115/15 se constató que el GACM, por conducto de su residencia de obra, autorizó pagos por un monto de 6,413.2 miles de pesos en las estimaciones extraordinarias núms. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, que comprenden los trabajos ejecutados del 1 de diciembre de 2016 al 15 de mayo de 2017, y en las estimaciones adicionales núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del 16 de enero al 30 de abril de 2017, integrados de la manera siguiente: 3,051.6 miles de pesos en el concepto E.P. 002, "Suministro colocación de tezontle de banco"; y 3,361.6 miles de pesos en el concepto núm. EXT.001, "Formación de terrazas, mediante el relleno controlado con material producto de la extracción, depositado en zanjas bajas ubicadas entre las pistas 4 y 5", sin considerar que los volúmenes señalados en los números generadores de dichas estimaciones difieren de los volúmenes obtenidos con base en los planos As-built.

En respuesta y como acción derivada del oficio núm. DGAIFF-K-1998/2018 del 17 de julio de 2018 de notificación de reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. GACM/DG/DCJ/0979/2018 del 7 de agosto de 2018, el Director Corporativo Jurídico del GACM presentó copia del oficio núm. GACM/DG/DCC-LA/GROIA-B-04/064/2018 del 6 de agosto de 2017, en el cual el residente de obra del GACM manifestó que de la revisión realizada al acumulado de áreas resultó una diferencia entre las secciones de planos As-built y los generadores presentados en medios magnéticos, debido a que las secciones bajo la cota 2226 del nivel de terreno natural (N.T.N.) de los trabajos de formación de terrazas y el relleno de tezontle se realizaron después de la estimación núm. 21 extraordinaria y 9 adicional, por lo que se harán los ajustes correspondientes en la estimación de finiquito.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por el GACM, la ASF considera que subsiste la observación, en virtud de que, no obstante que la residencia de obra manifestó que se harán los ajustes correspondientes en la estimación de finiquito, ya que de la revisión realizada al acumulado de áreas resultó una diferencia entre las secciones de planos As-built y los generadores porque las secciones bajo la cota 2226 del nivel de terreno natural de los trabajos de formación de terrazas y el relleno de tezontle se realizaron después de la estimación núm. 21 extraordinaria y 9 adicional, no presentó la documentación

comprobatoria del cálculo de la deductiva de los volúmenes considerados en la estimación de finiquito de los conceptos EXT. 001, "Formación de terrazas, mediante el relleno controlado con material producto de la extracción...", y E.P. 002, "Suministro y colocación de tezontle de banco", debido a que los volúmenes de los generadores considerados para pago difieren de los volúmenes obtenidos con base en los planos As-Built, ni la que acredite el pago de dicha estimación de finiquito.

2017-2-09KDH-04-0393-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal (Fideicomiso del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por un monto de 6,413,189.04 pesos (seis millones cuatrocientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos 04/100 m.n.), por concepto de pagos autorizados por la residencia de obra en las estimaciones extraordinarias núms. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, con periodos de ejecución del 1 de diciembre de 2016 al 15 de mayo de 2017, y en las estimaciones adicionales núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con periodos de ejecución del 16 de enero al 30 de abril de 2017, integrados de la manera siguiente: 3,051,566.75 pesos (tres millones cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis pesos 75/100 m.n.) en el concepto E.P. 002, "Suministro colocación de tezontle de banco", y 3,361,622.29 pesos (tres millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veintidós pesos 29/100 m.n.) en el concepto núm. EXT.001, "Formación de terrazas, mediante el relleno controlado con material producto de la extracción, depositado en zanjas bajas ubicadas entre las pistas 4 y 5", sin considerar que los volúmenes señalados en los números generadores de dichas estimaciones difieren de los volúmenes obtenidos con base en los planos As-built, recursos con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-115/15.

5. En la revisión del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-076/15 y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-115/15 se constató que el GACM no formalizó los convenios de ampliación del monto y del plazo dentro de los 45 días naturales contados a partir de que se determinaron las correspondientes modificaciones mediante la emisión de los dictámenes del 27 de mayo de 2017 para el primer contrato y del 23 de marzo y 14 de junio de 2017 para el segundo, en los que se determinaron las modificaciones de los contratos respectivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, así como de la recomendación descrita en dicha acta, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. GACM/DG/DCJ/01024/2018 del 22 de agosto de 2018, remitió copia de los oficios núms. GACM/DG/0182/2018, GACM/DG/0183/2018 y GACM/DG/0184/2018, todos del 12 de agosto de 2018, con los cuales el Director General del GACM instruyó a los directores Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares, Corporativo Jurídico y Corporativo Técnico de esa misma entidad para que, en lo sucesivo, se aseguren de que se formalicen los convenios modificatorios dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable en la materia; asimismo, presentó copia del oficio núm. GACM/DG/DCJ/1021/2018 del 21 de agosto de 2018, con el cual notificó al Subdirector Jurídico de la misma entidad para dar seguimiento a las instrucciones emitidas.

El Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. GACM/DG/0182/2018, GACM/DG/0183/2018 y GACM/DG/0184/2018, todos del 12 de agosto de 2018, con los cuales el Director General del GACM instruyó a los directores Corporativo de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares, Corporativo Jurídico y Corporativo Técnico de esa misma entidad para que, en lo sucesivo, se aseguren de que se formalicen los convenios modificatorios dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, y notificó al Subdirector Jurídico para dar seguimiento a las instrucciones emitidas, con lo que se solventa lo observado.

6. Se constató que la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la construcción de la obra, ya que mediante el oficio núm. 307-A-4769 emitido por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le fue asignado al GACM para el ejercicio fiscal de 2017 un presupuesto de 5,500,000.0 miles de pesos para el proyecto denominado “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, en el cual se incluyen los contratos plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. LPN-OP-DCAGI-SC-076/15, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LPN-OP-DCAGI-SC-115/15 y de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. AD-SRO-DCAGI-SC-003/16 y AD-SRO-DCAGI-SC-026/16; asimismo, se verificó que dichos recursos fueron transferidos al Fideicomiso para el Desarrollo Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, mediante el cual se realizaron los pagos correspondientes.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 7,602,686.18 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 2 Recomendaciones y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las siguientes irregularidades.

- No verificó que se incluyeran la totalidad de las pruebas de laboratorio en las estimaciones de obra, las cuales forman parte del soporte para efectos de pago.

- No acreditó que la supervisión externa revisó las pruebas de laboratorio del contrato de obra de pública para constatar la calidad del tezontle.

Además, se determinaron los siguientes pagos:

- De 6,413.2 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes pagados y los ejecutados en los conceptos relativos al suministro y colocación de tezontle y la conformación de terrazas.
- De 1,189.5 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes pagados y los ejecutados en el concepto de construcción de caminos provisionales con tezontle.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Infraestructura, Jurídica y de Administración y Gestión Inmobiliaria del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX; y 132, fracción IV.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Términos de Referencia, capítulo V, del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. AD-SRO-DCAGI-SC-026/16.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.